

RESOLUCION No. 03.A.DIC.125

DR. PAUL OCAÑA SORIA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 02.A.DIC.215 de 17 de octubre del 2002 se declaró la inactividad de varias compañías, entre las que se encontraba la que se detalla a continuación, con domicilio en Pelileo:

| EXP.   | NOMBRE DE LA<br>COMPAÑÍA                                              | F/OTORG.   | NOTARIO | CANTON  | INS.R.M.  | Nº |
|--------|-----------------------------------------------------------------------|------------|---------|---------|-----------|----|
| 36.165 | TRANSPORTES DE FRUTAS TROPICALES SEÑOR DE LA JUSTICIA TRANSFRUTO C.A. | 25.07.2000 | Primero | Pelileo | 9.08.2000 | 17 |

QUE de conformidad con la razón sentada por la Secretaria General de la Intendencia de Compañías de Ambato, de 12 de junio del 2003, han transcurrido más de treinta días contados desde la publicación de la Resolución de Inactividad, sin que la citada compañía haya saneado la causal que motivó tal declaratoria.

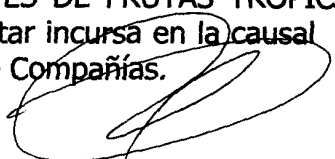
QUE el señor Superintendente de Compañías en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las sociedades que, habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación.

QUE el Departamento Jurídico de la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Memorando No. SC.ICA.DJ.03.405 de 12 de junio del 2003, ha emitido opinión favorable para que se declare la disolución y disponga la liquidación de la compañía mencionada en el primer considerando de esta Resolución.

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM. 03087 de 26 de marzo del 2003

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta por inactividad a la compañía TRANSPORTES DE FRUTAS TROPICALES SEÑOR DE LA JUSTICIA TRANSFRUTO C.A. por estar incurso en la causal dispuesta en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías.



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla con lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días contados desde la notificación con la presente resolución, publique por una sola vez en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía el texto íntegro de la misma.

Los socios que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario señalado en el primer considerando de esta resolución en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta resolución en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón Pelileo: a) inscriba esta resolución en el Registro a su cargo; y b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

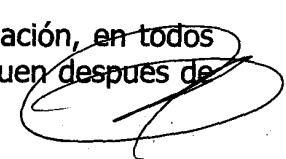
ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días contados desde la ejecutoria de la resolución de disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, se ponga EN LIQUIDACION la mencionada compañía. Sin embargo ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador al señor José Augusto Moreno y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de



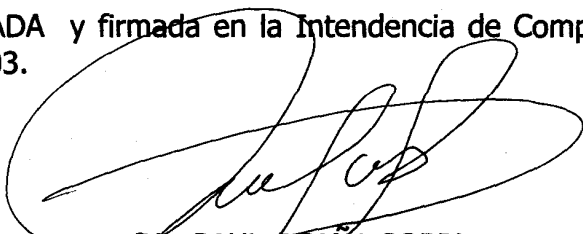
su nombre las palabras EN LIQUIDACION previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREVENIR al representante legal sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3ro., 4to., 5to., y 6to. de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías."

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato, a 19 de junio del 2003.



DR. PAUL OCAÑA SORIA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO